

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 22)

### Gobierno Civil de la Provincia

#### CIRCULAR

Son tan escasos en número los Ayuntamientos que han respondido a mi primera circular, sobre vacunaciones y revacunaciones obligatorias, que me veo precisado a insistir, recordando a los Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad, la obligación ineludible que tienen de proceder, dentro de los meses de marzo y abril, a la vacunación y revacunación generales en sus respectivos municipios, solicitando la vacuna que necesiten; llevando una esmerada estadística de las operaciones que se hagan; separando, en casillero distinto, las de primera inoculación, de las revacunaciones, y de informarse, en la medida de lo posible, de los resultados obtenidos.

De todo lo cual darán cuenta a este Gobierno civil (Inspección provincial de Sanidad), en la primera decena del próximo Junio.

No quisiera verme obligado a imponer sanciones, pero si no se atiende este servicio con la solicitud y constancia necesarias, no vacilaré en aplicar el oportuno correctivo.

Y si, por la escasa diligencia desplegada en algún municipio, llegasen a presentarse casos de viruela, exigiré las responsabilidades correspondientes sin atenuaciones ni vacilación.

De lo que se puede conseguir en esta materia de la profilaxis variólica con una campaña perseverante, lo dice bien la falta de casos en los últimos años. No puede admitirse que la apatía ocasione un

retroceso en tan importante mejora higiénico-sanitaria.

Oviedo, 12 de Marzo de 1926.—

El Gobernador,

*Santiago Fuentes Pila.*

### FERROCARRILES.—EXPROPIACIONES EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Gijón, la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicha villa se precisa ocupar con motivo de las obras necesarias para construir la estación del ferrocarril estratégico de el Ferrol a Gijón, trozo segundo, sección de Gijón a los Cabos; he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, vigente para la ejecución de dicha Ley, disponer que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Gijón, dentro del plazo de veinte días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que de las mencionadas fincas se intenta pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 11 de Marzo de 1926.

El Gobernador,

*Santiago Fuentes Pila*

Relación nominal rectificada de las fincas que en la villa de Gijón se precisa ocupar para construir la estación del Ferrocarril extratragico de el Ferrol a Gijón:

#### Número 1.

Solar y almacén de herramientas, sito en la parroquia de San José, de la Compañía del Ferrocarril del Norte, vecina de Madrid, Administrador D. Félix Boix y Merino, vecino de Madrid.

#### Número 2.

Solar y cobertizos, sitios en la

parroquia de San José, de D. Victoriano González, vecino de Gijón, Administrador el mismo propietario.

#### Número 3.

Almacenes, sitas en la parroquia de San José, de la Sociedad general Azucarera de España, vecina de Madrid.

#### Número 4.

Fábrica de aglomerados y solar anejo a la misma, sita en la parroquia de San José, de D. José María Guerra, vecino de Gijón.

#### Número 5.

Solar, sito en la parroquia de San José, de los herederos del Sr. Marqués de Urquijo, vecino de Madrid, Administrador D. Alberto Paquet, vecino de Gijón.

#### Número 6.

Cobertizo y almacenes de madera, sitios en la parroquia de San José, de los hijos de Aquilino Lantero, vecino de Gijón, Administrador D. Horacio Boco, vecino de Gijón.

#### Número 7.

Solar, sito en la parroquia de San José, Fábrica de Moreda, de la Sociedad Industrial, vecina de Oviedo, Administrador D. Edmundo Salomón, vecino de Gijón.

#### Número 8.

Casa, sita en la parroquia de San José, de D. José García Suárez, vecino de Gijón, colono don Benigno Menéndez Llano, Administrador el mismo propietario.

#### Número 9.

Prado, sito en la parroquia de Tremañes, de los herederos de Pola y Guilhou, vecinos de Gijón, Administrador D. Ignacio Fernández, vecino de Gijón.

#### Número 10.

Casa cobertizo y fábrica de briquetas en ruina, sita en la parroquia de Tremañes, de los herederos de Pola y Guilhou, vecinos de Gijón, Administrador D. Ignacio Fernández de la Somera, vecino de Gijón.

#### Número 11.

Prado, sito en la parroquia de Tremañes, de los herederos de D. Antonio S. Pola, vecinos de Gijón, Administrador D. Luis Suárez Infesta, vecino de Gijón.

#### Número 12

Prado, sito en la parroquia de Tremañes, de D. Jacobo Olañeta, vecino de Gijón, colono D. Marcelino Suárez, Administrador D. Jacobo Olañeta, vecino de Gijón.

#### Número 13.

Prado, sito en la parroquia de Tremañes, de los herederos del Sr. Conde de Revillagigedo, vecino de Gijón, Administrador don Baldomero Alonso, vecino de Gijón.

#### Número 14.

Prado, sito en la parroquia de Tremañes, de los herederos del Sr. Conde de Revillagigedo, vecino de Gijón, colono D. Manuel Fernández, Administrador don Baldomero Alonso, vecino de Gijón.

#### Número 15.

Prado, sito en la parroquia de Tremañes, de los herederos del Sr. Conde de Revillagigedo, vecino de Gijón, colono D. Manuel Fernández, Administrador D. Baldomero Alonso, vecino de Gijón.

#### Número 16.

Prado, sito en la parroquia de Tremañes, de los herederos del Sr. Conde de Revillagigedo, vecino de Gijón, colono D. Manuel Fernández, Administrador D. Baldomero Alonso, vecino de Gijón.

R. al núm. 851

### Diputación provincial de Oviedo

Revista anual de clases pasivas

#### ANUNCIO

Los individuos que perciban haberes pasivos con cargo a fondos de la Excm. Diputación provincial, deberán presentarse perso-

nalmente a pasar la revista anual ante el señor Interventor de fondos de esta Corporación, en cualquiera de los días hábiles del próximo mes de abril y horas de once a trece, presentando para ello los siguientes documentos:

Título de la pensión que disfrutan.

Fé de vida, expedida con fecha posterior a 25 del corriente mes de Marzo, y con expresión del estado civil cuando se trate de viudas o huérfanos.

Cédula personal corriente.

Los pensionistas con residencia fuera de la capital deberán presentarse a pasar la revista ante la Alcaldía del Concejo en que se hallen, cuidando de que ésta estampen en el título correspondiente el sello de la Alcaldía y una nota en que se exprese «pasó revista personalmente ante ésta Alcaldía hoy día.....»

El título así anotado, con la fé de vida y la cédula personal del pensionista, será presentado por el apoderado de éste o por la persona que al efecto designe, en la Intervención de fondos provinciales antes del día 1.º de Mayo próximo.

La revista es personal, no pudiendo excusarse de la presentación ante el señor Interventor de fondos provinciales, o ante la Alcaldía respectiva, en su caso, más los que se hallen en alguna de las condiciones siguientes:

Los Jefes superiores de Administración y los Jefes de Administración, tanto efectivos como honorarios.

Los que hubieren sido Senadores, Diputados a Cortes, o se hallen condecorados con grandes Cruces de Carlos III o Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa que hubieren disfrutado en servicio activo.

Las viudas y huérfanos cuyos maridos o padres estuvieren exceptuados de la presentación personal por hallarse comprendidos en alguno de los casos precedentes.

Los exceptuados de la presentación personal remitirán a la Intervención de fondos provinciales, por medio de la persona que a tal objeto designen, el título de su pensión, la cédula personal y un oficio en que, bajo su firma, declaren el haber pasivo que disfrutan, la fecha del acuerdo de concesión y su domicilio, haciendo a la vez la manifestación de no percibir otro haber del Estado, provincia ni municipio.

Este oficio se extenderá en papel del sello 11, acompañando también certificación del Juzgado municipal que acredite el estado civil del pensionista, cuando se trate de viudas o huérfanos.

Los pensionistas que por estar enfermos no puedan presentarse personalmente a pasar revista, lo pondrán en conocimiento del señor Interventor de fondos provinciales o Alcaldía que deba autorizarla, acompañando certificación facultativa. En tal caso, la Intervención o la Alcaldía correspondiente delegará en un oficial de su dependencia, que pasará al domi-

oilio del pensionista interesado y bajo su responsabilidad pondrá la correspondiente nota de revista en el título respectivo.

Cuando sean varios los participes de una pensión, deberán pre-

sentarse todos ellos a pasar la revista

Los pensionistas que dejen de pasar la revista dentro del término marcado en este anuncio, serán baja en la nómina correspondien-

te, y no podrán, por tanto, percibir en lo sucesivo sus haberes sino en virtud de la oportuna rehabilitación.

Oviedo, a 20 de marzo de 1926.  
—El Presidente, Rogelio Jove.

## DIPUTACION PROVINCIAL

Día 27 de Febrero de 1926

AÑO ECONOMICO DE 1925 A 1926

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
	autorizado Pesetas	realizadas Pesetas	realizadas Pesetas	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas	
<b>INGRESOS</b>						
1 Rentas . . . . .	114565 89	29611 65			84954 24	
2 Bienes provinciales . . . . .	500 00	11660 00		11160 00		
3 Subvenciones y donativos . . . . .	717937 00	384394 50			333542 50	
4 Legados y mandas . . . . .						
5 Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones . . . . .	136246 16	25122 92			111123 24	
6 Contribuciones especiales . . . . .						
7 Derechos y tasas . . . . .	179700 00	43273 45			136423 55	
8 Arbitrios provinciales . . . . .	3413905 00	2020003 39			1393901 61	
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	647521 55	72275 51			575246 04	
10 Cesiones de recursos municipales . . . . .	346446 29	136239 96			210206 33	
11 Recargos provinciales . . . . .	494004 18	103740 86			390263 32	
12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .						
13 Crédito provincial . . . . .	126903 80				126903 80	
14 Recursos especiales . . . . .	159725 79	45823 95			113901 83	
15 Multas . . . . .	6000 00	625 00			5375 00	
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .						
17 Reintegros . . . . .		6538 59		6538 59		
18 Fianzas y depósitos . . . . .	300 00				300 00	
19 Resultas . . . . .	4143134 86	2802545 79			1340589 07	
	<b>10486890 52</b>	<b>5681858 58</b>		<b>17698 59</b>	<b>4822730 53</b>	
<b>PAGOS</b>						
1 Obligaciones generales . . . . .	252269 18	122397 08			129872 10	
2 Representación provincial . . . . .	124000 00	53546 18			70453 82	
3 Vigilancia y Seguridad . . . . .						
4 Bienes provinciales . . . . .	150000 00				150000 00	
5 Gastos de recaudación . . . . .	271900 00	110960 30			160939 70	
6 Personal y material . . . . .	653544 00	349815 03			303728 97	
7 Salubridad é higiene . . . . .	33000 00				33000 00	
8 Beneficencia . . . . .	2017015 73	844473 26			1172542 47	
9 Asistencia social . . . . .	113375 85	92459 20			20916 65	
10 Instrucción pública . . . . .	157197 54	85508 74			71688 80	
11 Obras públicas y Edificios provinciales . . . . .	2417204 46	248284 59			2168919 87	
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .						
13 Montes y pesca . . . . .						
14 Agricultura y ganadería . . . . .	96347 50	11922 89			84424 61	
15 Crédito provincial . . . . .	27250 00	26000 00			1250 00	
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .						
17 Devoluciones . . . . .						
18 Imprevistos . . . . .	30651 40	10675 00			19976 40	
19 Resultas . . . . .	1304579 36	683151 22			621428 14	
	<b>7648335 02</b>	<b>2639193 49</b>			<b>5009141 53</b>	
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .		3042665 09				

Oviedo, 27 de Febrero de 1926.—El Interventor, Emilio Colubi.

### Junta Regional de Campos de Tiro é Instrucción de la 8.ª Región

#### COMISION DE OVIEDO

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por el Ramo de Guerra de un campo de tiro, ó en

su defecto un polígono de tiro abierto para uso de esta guarnición, los señores propietarios de terrenos que deseen hacer ofertas de venta de ellos, lo verificarán en pliegos cerrados dirigidos al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de Oviedo, en un plazo

máximo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo en cuenta las siguientes reglas fijadas en la Real orden circular de 2 de Diciembre de 1923 (Diario oficial número 268) del Ministerio de la Guerra:

Para polígonos de tiro abierto.

1.<sup>a</sup> Los terrenos estarán situados a una distancia de 3 a 5 kilómetros de Oviedo, admitiéndose si lo juzga oportuno esta Comisión su alejamiento a 7 kilómetros.

2.<sup>a</sup> Fáciles comunicaciones con la población para ser utilizado en todo tiempo.

3.<sup>a</sup> Las características mínimas que deben reunir los terrenos para polígonos de tiro abierto son: una faja de unos 50 a 60 metros de anchura y longitud de 400 a 500 metros, debiendo ser el terreno horizontal o con ligera inclinación y pocas ondulaciones. Al fondo y para recoger los disparos una altura de 60 metros como mínimo y otras que limiten lateralmente la faja de terreno citado, de menor altura, pudiendo venir en disminución hasta el sitio de emplazamiento de los tiradores.

4.<sup>a</sup> Para campos de tiro además de las condiciones citadas en las reglas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> debe considerarse la faja de terreno de lo menos 700 metros de longitud con la misma anchura que la marcada en la regla 3.<sup>a</sup>, mayor la elevación de la altura para recoger los disparos y en su extremo opuesto una extensión variable de terreno ondulado, siendo comunes las demás condiciones de la regla 3.<sup>a</sup>

Si no pudiesen llenarse tales características para campos de tiro y se ofreciese terreno llano se requiere una longitud aproximada de 2.000 a 2.500 metros y dos fajas laterales al campo propiamente dicho sin edificaciones ni caminos. Estas fajas pueden no ser del propietario.

5.<sup>a</sup> Los concursantes expresarán con toda claridad sus nombres y domicilios, que están dispuestos a vender los terrenos, si se hallan a su nombre en la inscripción en el Registro de la Propiedad, que no resultan cargas ni gravámenes, la situación de los mismos y el precio de venta.

6.<sup>a</sup> El Presidente de la Comisión les notificará el día y hora en que se hayan de reconocer los terrenos ofrecidos, cuyas ofertas serán trasladadas a la Junta Regional de La Coruña, para su trámite.

Oviedo, 16 de Marzo de 1926.—El Coronel-Presidente, Federico Esparza.—V.º B.º, El General Gobernador Militar.

R. al núm. 918

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Cangas de Onis

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 12 de Enero último, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, acordó la enajenación en pública subasta de doscientas hayas en la Montaña de Covadonga.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de 27 de Febrero último el anuncio a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, sin que se hubiera formulado reclamación alguna, se anuncia ahora por el presente la subasta de doscientas hayas en la Montaña de Covadonga.

Se celebrará tal subasta en estas

Consistoriales a las once de la mañana del día quince de Abril próximo venidero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente que haga sus veces, y con asistencia de otro vocal de la Comisión permanente que ésta designará, de un funcionario de Montes, o la Guardia civil y del Secretario del Ayuntamiento como fedatario del acto.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil quinientas pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que va a continuación y se presentarán al Sr. Alcalde desde las once a las once y media en el lugar y día antes dicho.

Los licitadores habrán de consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento, Caja general de Depósitos, o sus sucursales, como depósito provisional, la cantidad de setenta y cinco pesetas que corresponde al cinco por ciento del tipo de la subasta, cantidad que el rematante elevará al diez por ciento de la en que se le adjudique la subasta, en el plazo de cinco días desde que se le comuniquen la adjudicación definitiva por acuerdo del Ayuntamiento.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los señores Abogados de este partido judicial.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y es el mismo que se publicó por la Jefatura de Montes en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Septiembre de 1925.

#### Modelo de proposición:

D.... bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas publicado por la Jefatura de Montes en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Septiembre de 1925, aceptando todas las obligaciones que en el mismo se señalan, ofrezco por las 200 hayas a que se refiere el anuncio de subasta la cantidad de.... pesetas.

Adjunto resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad.

Fecha y firma del proponente.

El sobre cerrado que contenga la proposición, el resguardo y la cédula, dirá, en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de 200 hayas en la Montaña de Covadonga.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y en el Real decreto 17 de Octubre de 1925 se publica el presente anuncio.

Cangas de Onis, 16 de Marzo de 1926.—El primer Teniente en funciones de Alcalde F. Pendás.

R. al núm. 914

### Alcaldía de Onis

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que a continuación se relacionan, se ruega a las autoridades y personas que tengan conocimiento de su residencia, lo participen a esta Alcaldía.

José Ramón Vazquez Garcia,

hijo de Laureano y Manuela, cuenta 38 años de edad, se ausentó para la Isla de Cuba, hace 18 años estatura regular, pelo negro, ojos azules.

Enrique Blasco Perez, hijo de Miguel y Hortensia, cuenta 26 años de edad, se ausentó para la República Argentina hace 15 años del pueblo de su naturaleza, señas cuando se ausentó: pelo negro, color moreno, estatura regular.

Onis, 9 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Faustino Noriega.

R. al núm. 811

### Alcaldía de Gijón

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de Noviembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación de un terreno propiedad del Ayuntamiento, sito en el barrio de Leorio, parroquia de Pedrera, de este término municipal, bajo el tipo de mil cuatrocientas veinte pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado cualquiera en ejercicio en la localidad, extendidas en papel sellado de la clase 8.<sup>a</sup> y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de setenta y un pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el total de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo si-

guiente: «Proposición para optar a la subasta de la enajenación de un terreno en Leorio, de este término municipal».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la enajenación de un terreno en Leorio, de este concejo, se compromete a tomar a su cargo dicha adquisición con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Consistoriales de Gijón, a 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, E. Zubillaga.—P. A. de la C. M. P., El Secretario, F. Díez Blanco.

R. al núm. 867

### Alcaldía de Llanera

#### Anuncio.

El Ayuntamiento pleno acordó sacar a concurso por término de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la plaza de Veterinario municipal é Inspector de higiene pecuaria, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas por el primer concepto, más 500 pesetas por el segundo, con sujeción a las siguientes bases.

1.<sup>a</sup> Los aspirantes acreditarán con los documentos necesarios las circunstancias siguientes: Ser español, mayor de 25 años, no estar sujeto a procesamiento alguno, gozar de buena conducta y poseer título de Veterinario expedido oficialmente en España, pudiendo acompañar los méritos que estimen convenientes.

2.<sup>a</sup> El designado tendrá a su cargo la inspección y reconocimiento de todas las especies y artículos de consumo propios de su incumbencia, debiendo residir en la capital del concejo.

3.<sup>a</sup> El término municipal se considerará dividido en 4 zonas: 1.<sup>a</sup>, Pruvia y Villardebeyo; 2.<sup>a</sup>, Ferrones, Arlós y Santa Cruz; 3.<sup>a</sup>, Bonielles y San Cuaço, y 4.<sup>a</sup>, Ables, Lugo y Cayés y Rondiella.

El Veterinario deberá recorrer cada zona un día a la semana en la época del degüello para recoger las carnes, y autorizará para horrar a un vecino de cada zona.

4.<sup>a</sup> El máximo que cobrará por visita será diez pesetas y una peseta por la expedición de cada guía de circulación de reses.

5.ª Se considerarán méritos preferentes para el concurso:

A). Haber tenido alguna plaza relacionada con su carrera, por oposición.

B). Haber alcanzado premios en concursos o trabajos directamente relacionados con su profesión.

C). Hoja de estudios de la escuela correspondiente.

6.ª Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en papel de la clase 8.ª, con timbre provincial de diez céntimos, adjuntando la cédula personal y los documentos indicados en la base primera.

Llan. ra, 11 de Marzo de 1926.—  
El Alcalde G. Trésguerres.

R. al núm. 916

#### Alcaldía de Carreño

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Ramón y José Busto Rodríguez hermanos del mozo Luis, número 35 del reemplazo de 1924, hijos de Antonio y de María, de la parroquia de Logrejana, de este Municipio, ruego a las autoridades y cuantas personas tengan noticia de la residencia de dichos ausentes se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia de Oviedo.

Candás, 12 de Marzo de 1926.—  
El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 862

#### Alcaldía de Tineo

Lista de los individuos que componen este Municipio y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho a elección de compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

##### Concejales:

D. Benito de la Torre Alonso  
Nicolás García Parrondo  
José Fernández Menendez  
Demetrio González Fernández  
Benigno Fernández Gutiérrez  
Francisco García Blanco  
Manuel González Soto Jove  
Antonio Rua Álvarez  
Arturo González Fernández  
Saturnino Cerrado Iglesias  
José Alonso Foyedo  
Bartolomé Álvarez Fuertes  
Manuel Fuertes  
Francisco García García  
Felipe del Valle Rodríguez  
José del Valle Rodríguez  
Ramón Menéndez Menéndez  
José Álvarez García  
Quintín López Menéndez  
José María García Rodríguez

##### Contribuyentes:

Ignacio Llanes Valle  
Carlos Fernández Argüelles  
Liborio Rico Rico  
Juan García Fernández  
José Menéndez Pendás  
Federico González García  
Manuel Fernández López  
Hermenegildo Rodríguez Rodríguez

D. Silverio Fernández González  
Rosendo Rodríguez Gómez  
Félix Acebedo Iglesias  
Marcial Hoz Fernández  
Celestino García Martínez  
Baltasar Díez Díez  
Juan Álvarez García  
Pompeyo Pérez García  
Bernaldo Sal del Río  
José Martín Feito  
Emilio Peláez Parrondo  
Cipriano Álvarez Peláez  
José Rodríguez Rodríguez  
Luis González García  
Basilio Flores Pascual  
José García Martínez  
Aquilino Álvarez Fernández  
Baldomero Rodríguez Fernández  
Horencio Fernández Fernández  
Celestino Gómez Pérez  
Ángel Menéndez Solís  
Indalecio Rodríguez  
José Boto Fernández  
Severo Valdés González  
Luis Arrojas  
Manuel Martínez López  
Manuel Rodríguez Cortina  
Celestino García González  
José Sixto Collar Pérez  
José Fernández Álvarez  
Ramón Fernández Capalleja  
Manuel Rodríguez Álvarez  
José Pérez García  
Mariano Ron García  
Santos Fuente Rodríguez  
Manuel Fernández Fernández  
Francisco Álvarez Rodríguez  
Vicente Álvarez Fernández  
Juan López Suárez  
Ricardo Francos Menéndez  
Antonio Maldonado Pérez  
Francisco Villamil Fernández  
Aurelio Fonteriz Fernández  
José Arias  
Ramón García Fernández  
Antonio Pertierra González  
Braulio García Gayoso  
Nemesio González Valledor  
Manuel García Fernández  
Elpidio Francos García  
Rafael Llanes Argüelles  
Julian Casero Fernández  
Faustino Menéndez de Llano  
Manuel Martínez Arnaldo  
Manuel Cerrado Iglesias  
Antonio López Martínez  
Menendo Suárez  
Rafael García Rodríguez  
Celestino González Soto-Jove  
Manuel Rodríguez Martínez  
Felipe Uz Menéndez  
Robustiano Soto Fernández  
Wenceslao González Martínez  
Joaquín Fernández Pérez  
José Antonio Díaz  
Buenaventura Gómez Gómez  
Antonio Rodríguez Álvarez  
Enrique Fernández García  
Francisco Cifado García  
Nicolás Fernández Álvarez  
Manuel Parrondo Parrondo  
Manuel García García  
Celestino García Francos  
Manuel Llano Torre  
Jesús Rodríguez Gómez  
Segundo Peláez Velasco  
Antonio Gómez  
Manuel Faya  
Juan Filgueras González  
Antonio Orantes Fuertes  
Manuel Menéndez Rodríguez  
Antonio Hoz Rodríguez  
Manuel Anton Gallo  
Manuel Rodríguez Llano  
Manuel Fuente Francos  
Manuel Norgazo López  
Manuel Rodríguez Fernández  
Ramón Pérez Rodríguez

D. Víctor Rodríguez Gómez  
Jesús Rodríguez Bueno  
Pedro Collar Pérez  
Francisco Pérez Álvarez  
Luis Menéndez Puente  
Joaquín Fernández Francos  
Baldomero Peláez Gómez  
Tineo, 6 de Marzo de 1926.—El  
Alcalde, B. Torre —El Secretario,  
Severo Valdés.

R. al núm. 790

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Tineo

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Tineo y su Partido, por providencias de cuatro del corriente mes y del día de hoy dictadas en los juicios de testamentaría de don José García Pertierra, don José García Fernández, y de abintestato de doña Manuela Fernández y Fernández, vecinos que fueron de Fenolledo, promovidos por el Procurador don Faustino Menéndez de Llano, en nombre de don José García Nuevo, vecino de dicho Fenolledo, se cita a los interesados Manuel y Carmen Rodríguez Rubio, ausentes de ignorado paradero, en concepto de herederos de doña Generosa Rubio García y ésta en representación de su madre doña Rosa García Fernández, hija de los causantes don José García Pertierra y doña Manuela Fernández, para que en el término de quince días, comparezcan en forma en dichos juicios si vieren convenirles y para que el día siete de Abril próximo venidero, a la hora de las doce comparezcan asimismo ante este Juzgado de primera instancia de Tineo, con el fin de celebrar junta de herederos para ponerse de acuerdo sobre la Administración del caudal, su custodia y conservación, y sobre el nombramiento de contadores que practiquen las operaciones de liquidación y división de los bienes y de peritos que tasan los mismos, con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tineo, dieciocho de Marzo de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, Patricio González.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley

de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ PEREZ, Félix, hijo de Ramiro y de Griselda, natural de Novellanos, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, soldado de Infantería de Marina, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Teniente de Infantería de Marina, D. Luis Mesia del Río, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en Ferrol.

887

FORNOS LOPEZ, José, hijo de Rufino y Delfina, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, soldado de Infantería de Marina, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Teniente de Infantería de Marina, D. Luis Mesia del Río, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en Ferrol.

888

BLANCO GAYOI, José Manuel, hijo de Serrano y de Rogelia, natural de Castropol, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, dependiente, domiciliado últimamente en su pueblo, soldado de Infantería de Marina y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Teniente de Infantería de Marina D. Luis Mesia del Río, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en Ferrol.

885

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Monte de Piedad

En los días 5 y 20 de Abril de 1926, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Febrero de 1925 de alhajas y del mes de Agosto de 1925 de ropas, que son los comprendidos en los números del 641 al 1.198 de alhajas y del 16.297 al 18.691 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el día 15 de Abril de 1926 los de la segunda. Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 3 y 19 de Abril, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 22 de Marzo de 1926.—  
El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.